



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. No. 0236

DEL 2002

( 28 MAY 2002 )

*"Por la cual se otorga habilitación a la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL GRANCOLOMBIANA DE TUTA SOCIEDAD ANÓNIMA " TRANSGRANCOL S.A. " NIIT-800.206.855 - 8, , para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."*

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

*En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Los Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001 y*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante radicado No. 0687 del 04 de febrero de 2002 , el representante legal de la empresa , TRANSGRANCOL S.A., señor: JORGE HOMERO MONTAÑÉZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6757.721, solicita habilitación para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.*

*Que la Resolución 06272 de 1993 de la Dirección Liquidadora del INTRA concede Licencia de Funcionamiento , se asignan rutas, horarios y se fija capacidad transportadora a la Empresa Comunitaria de Transportes Grancolombiana Ltda., " TRANSGRANCOL LTDA .*

*Que la Resolución 0186 de 2000 de la Dirección Regional Boyacá de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte autoriza cambio de clase de vehículo en algunas rutas autorizadas a la Empresa Comunitaria de Transporte Intermunicipal Gran Colombiana Ltda., y se le modifica la capacidad transportadora.*

*Que por escritura pública No. 166 del 25 de enero de 2002 , otorgada en la Notaría primera de Duitama e inscrita en la Cámara de Comercio de Duitama , el 01 de febrero de 2002 , bajo el No. 7.128 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformó en sociedad anónima denominada Empresa Comunitaria de Transporte Intermunicipal Gran colombiana de Tuta Sociedad Anónima.*

*[Firma]*

Por la cual se otorga habilitación a la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL GRANCOLOMBIANA DE TUTA SOCIEDAD ANÓNIMA "TRANSGRANCOL S.A." NIT. 500.206.835 - 8, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

Que el Decreto 171 del 85 de febrero de 2001 reglamenta el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el Decreto 176 del 85 de febrero de 2001, establece las obligaciones de las empresas de transporte público Terrestre Automotor y determina el régimen de servicios.

Que mediante estudio Técnico No. 051 de mayo de 2002, efectuado en la Dirección Territorial Boyacá, se recomendó otorgar habilitación para operar como empresa de Transporte de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL GRANCOLOMBIANA DE TUTA SOCIEDAD ANÓNIMA "TRANSGRANCOL S.A." NIT. 500.206.835 - 8, con las siguientes características:

Razón Social:	EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL GRANCOLOMBIANA DE TUTA SOCIEDAD ANÓNIMA
Sigla:	TRANSGRANCOL S.A.
NIT:	500.206.835-8
Modalidad:	Transporte por Carretera
Resolución No.:	Nacional
Dirección:	Tuta - Boyacá
Patrimonio:	Carrera 7 No. 4 - 08
Tipo Vehículo:	tecnológicos para el servicio
Uso:	incalificables, además cumplir con las obligaciones establecidas para el transporte.

Que en atención del Ministerio de Transporte realizar la Admisión al servicio público como servicio público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMER.-** Otorgar habilitación a la EMPRESA TRANSGRANCOL S.A. para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, con las siguientes características:

Razón Social:	EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL GRANCOLOMBIANA DE TUTA SOCIEDAD ANÓNIMA
---------------	------------------------------------------------------------------------------------------



RESOLUCIÓN No. No. 0236

DEL 2002 28 MAY 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL GRANCOLOMBIANA DE TUTA SOCIEDAD ANÓNIMA " TRANSGRANCOL S.A. " NIT:800.206.858 - 8, , para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

**Sigla:** TRANSGRANCOL S.A.  
**NIT:** 800.206.858-8  
**Modalidad:** Pasajeros por carretera.  
**Radio de Acción:** Nacional  
**Sede:** Tuta - Boyacá  
**Dirección:** Carrera 7 No. 4 -06  
**Patrimonio:** \$78.458.889,34  
**Tipo Vahículo:** los homologados para el servicio.  
**Vigencia:** Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** La EMPRESA TRANSGRANCOL S.A. conserva los derechos administrativos otorgados por resoluciones vigentes en lo que respecta a rutas, horarios y capacidad transportadora con la anterior razón social.

**ARTICULO TERCERO:** La EMPRESA TRANSGRANCOL S.A. debe mantener el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y deberes establecidos en el Decreto 171 del 05 de febrero de 2001 y someterse al régimen de sanciones estipuladas en el Decreto 178 de 2001.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las condiciones de habilitación otorgada con esta providencia, lo cual podrá verificar de oficio o a petición de parte en cualquier tiempo conforme al debido proceso contemplado en el Código Contencioso Administrativo o en los procedimientos especiales que regulen el transporte de Pasajeros por carretera.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial de Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 28 MAY 2002

TIRSO ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ

Proyectado: DILIA MARILENE CORREA GARCIA  
TAG/DMP/C/Española